MUNICIPIO DE URRAO
Nit: 890.907.515
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha del Documento: 13/01/2025 **NUMERO: 00045**

Documento de Identidad	890.907.515
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE URRAO

En el presupuesto de rentas y gastos municipales para la vigencia 2025 del MUNICIPIO DE URRAO, existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de servicios, compras, licitaciones, contratación y otros gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	17.556.808'00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	95994	Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del	17.556.808'00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION	17.556.808'00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL	17.556.808'00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4502001	Servicio de promocion a la participacion ciudadana	17.556.808'00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN	C	Con Situación de Fondos	17.556.808'00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	17.556.808'00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2025000004574	Apoyo agrupos poblaciones con inclusión de etnias	17.556.808'00

Valor en letras:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA A TRAVES DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ASISTENCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS COMO ENLACE DE ASUNTOS INDIGENAS PARA LOS RESGUARDOS VALLE DE PERDIDAS, MAJORE-AMBURA Y ANDABU A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ETNIAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA,

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda Municipal

Desarrollado por Sistema [illegible] el día [illegible] a las: 9:47:10

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CPS-MU-057-2025

MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ASISTENCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS COMO ENLACE DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA LOS RESGUARDOS VALLE DE PÉRDIDAS, MAJORE-AMBURA Y ANDABU A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ETNIAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE URRAO
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 890.907.515 - 4
CONTRATISTA:	**REY BARIQUIDURA SAPIA**
IDENTIFICACIÓN:	CC- 1.193.488.396
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L ($17.556.808)
PLAZO DEL CONTRATO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE JULIO DE 2025
LUGAR Y FECHA	URRAO, ENERO 2025

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00045	13-01-2024	2.3.2.02.02.009	17.556.808	17.556.808

Entre los suscritos a saber, **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del

MUNICIPIO DE URRAO, identificado con NIT Número 890.907.515-4, por una parte y quien adelante se denominará **ENTIDAD**, y por la otra **REY BARIQUIDURA SAPIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.193.488.396 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-MU-057-2025**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ASISTENCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS COMO ENLACE DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA LOS RESGUARDOS VALLE DE PÉRDIDAS, MAJORE-AMBURA Y ANDABU A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ETNIAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"**

UNSPSC: 80111600 (Servicios de personal temporal).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(80)	(11)	(16)	(00)	80111600 (Servicios de personal temporal).

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

5. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

6. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

7. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

8. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la atención y orientaciones brindadas a los integrantes de las comunidades indígenas del Municipio, con el propósito de que puedan conocer y acceder a los bienes y servicios con los que se pueden beneficiar.

2. Acompañar las diversas capacitaciones para líderes o gobernadores indígenas de las 29 comunidades de los tres Resguardos, así mismo Acompañar en tiempo e interés para recibir orientación y capacitación sobre temas de interés por parte del Municipio, la Gobernación de Antioquia o entidades nacionales

3. Apoyar en las visitas a los resguardos indígenas cuando se requiera para la identificación de necesidades básicas insatisfechas, acercamiento de servicios institucionales, además de acompañar la revisión de la inversión de los recursos destinados para la población indígena.

4. Acompañar a todos los procesos de contrataciones que lleva la administración municipal en beneficio de los Resguardos de Valle de Pérdidas, Majore-Ambura y Andabú , mantener adecuadamente los documentos en su orden de archivo y liderar la actualización de los censo de la población indígena en la zona urbana y rural dispersa.

5. Bridar apoyo a la gestión en la realización de actividades de conmemoración, de igual manera, en la sistematización de acciones o metas en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y de lo acordado dentro del Contrato suscrito con el Municipio, resaltando y teniendo en cuenta el plan de vida indígena

6. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.

7. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

8. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

7. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO El valor estimado del contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L ($17.556.808). La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en periodos mensuales con corte al último día calendario del mes, o por fracción de mes de acuerdo a la ejecución del contrato; los cuales se pagarán de la siguiente manera, un (1) primer pago de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($1.463.067)** , cinco (5) pagos, de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO**

TREINTA Y CUATRO ($2.926.134), y un (1) último pago de: **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($1.463.067)**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Urrao.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE JULIO DE 2025.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo

2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO, en razón del presente contrato, se harán con cargo al:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00045	13-01-2024	2.3.2.02.02.009	17.556.808	17.556.808

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Secretario De Desarrollo Social y Etnias o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: Las partes suministraran entre si la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este acuerdo, comprometiéndose a dar a la información el uso adecuado y manteniendo en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, así como se comprometen a guardar, con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente acuerdo adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular.

Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad que las personas involucradas en el desarrollo del objeto del presente acuerdo guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ALCHOHOL Y TABACO: De conformidad con lo establecido en la Política Institucional, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de sustancias psicoactivas alcohol y tabaco, en todas las instalaciones de Propiedad del Municipio de Urrao.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema

de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Urrao.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Urrao en el año 2025.

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II)

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN — Alcalde Municipal

REY BARIQUIDURA SAPIA — Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Natalia Correa seguro	Auxiliar, administrativo	Natalia Correa	16-01-2024
Revisó	Victor Emilio Calle	Asesor Jurídico		16-01-2024
Aprobó	John Edison Garcés Urrego,	Secretario de desarrollo Social y Etnias		16-01-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

ACTA DE INICIO CPS-MU-057-2025

DATOS BASICOS DEL CONTRATO						
TIPO	Contrato	X	Convenio		No. CPS-MU-057-2025	Fecha 17/01/2025
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ASISTENCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS COMO ENLACE DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA LOS RESGUARDOS VALLE DE PÉRDIDAS, MAJORE-AMBURA Y ANDABU A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ETNIAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"					
VALOR	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L ($17.556.808)					
CONTRATISTA	REY BARIQUIDURA SAPIA					
IDENTIFICACIÓN (CC)	CC- 1.193.488.396					
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE JULIO DE 2025.					
REPRESENTANTE LEGAL	NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN – MUNICIPIO DE URRAO					
IDENTIFICACIÓN (NIT)	890.907.515 - 4					
Supervisora(or) / Interventora(or) del Contrato	La supervisión de este contrato será ejercida por el secretario Desarrollo Social y Etnias , o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato					

CONSTANCIA DE LAS PARTES	
Fecha de inicio de ejecución del contrato	17/01/2025
Fecha de terminación	15/07/2025

En Urrao - Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de 2025, en las instalaciones de la **ALCALDÍA MUNICIPAL** se reunieron, **JHON EDISON GARCES URREGO**, Secretario de Desarrollo Social y Etnias, en calidad de Supervisor del Contrato No. CPS-MU-057-2025, y **REY BARIQUIDURA SAPIA**, como Contratista, y considerando

que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio.

SOPORTE FINANCIERO

Concepto	NUMERO	FECHA	RUBRO	VALOR A EFECTUAR
CDP	00045	13/01/2025	2.1.2.02.02.009	17.556.808
CRP	00056	13/01/2025	2.1.2.02.02.009	17.556.808

ACUERDO

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato No.CPS-MU-057-2025 del /2025.16/01/2025
2. Fijar como fecha de inicio el diecisiete (17) del mes de enero del 2025;
3. Fijar como fecha de terminación el día quince (15) del mes de julio de 2025

PARA CONSTANCIA SE FIRMA

JHON EDISON GARCES URREGO
Secretaria de Desarrollo Social Y Etnias
Supervisor

REY BARIQUIDURA SAPIA
1.193.488.396
CC: Contratista

MUNICIPIO DE URRAO
Nit: 890.907.515

SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

Número: **00056** **Fecha:** **16/01/2025**

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00045	13/01/2025

El (la) Tecnico (a) de presupuesto municipal CERTIFICA, que en las imputaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2025, existe un registro presupuestal para atender los compromisos adquiridos.

Documento de Identidad	1.193.488.396
Nombre del Beneficiario	REY BARIQUIDURA SAPIA

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	17.556.808'00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	95994	Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del	17.556.808'00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION	17.556.808'00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL	17.556.808'00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4502001	Servicio de promocion a la participacion ciudadana	17.556.808'00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN	C	Con Situación de Fondos	17.556.808'00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	17.556.808'00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2025000004574	Apoyo agrupos poblaciones con inclusión de etnias	17.556.808'00

Valor en letras: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS

Concepto del presente compromiso presupuestal:

CONTRATO Nº CPS-MU-057-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA A TRAVES DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ASISTENCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS COMO ENLACE DE ASUNTOS INDIGENAS PARA LOS RESGUARDOS VALLE DE PERDIDAS, MAJORE-AMBURA Y ANDABU A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ETNIAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA,

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda

Powered by CamScanner